

INFORME DE ANÁLISIS TÉCNICO

REFERENCIA:

Resolución Nro. 003-CSC-2022 de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos

RESPUESTA:

En función de la Resolución Nro. 003-CSC-2022 de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, emitida en la Sesión Nro. 058 - Ordinaria, realizada el día miércoles, 26 de enero de 2022, que resolvió: “solicitar que, en el término de quince (15) días a partir de la notificación de la presente resolución, las dependencias municipales detalladas emitan su informe sobre las observaciones al proyecto de ordenanza que se detallan, me permito indicar que en relación a los temas solicitados a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad se da respuesta a continuación:

1.1. Sobre el alcance del proyecto de ordenanza, considerando si el mismo debe enfocarse a la “seguridad integral” o a la “seguridad y convivencia ciudadana”, de conformidad con las competencias que la Constitución y la ley otorgan a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Desde el marco conceptual y el marco jurídico se puede referir a los lineamientos planteados desde el Plan de Seguridad Integral 2014 -2017, que define conforme a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la seguridad integral desde dos grandes dimensiones: “...la seguridad de los habitantes, garantizada a través de la seguridad pública y ciudadana; y la seguridad del Estado en sus dimensiones: territorial, institucional y soberanía. *La seguridad con enfoque integral es la condición que tiene por finalidad garantizar y proteger los derechos humanos y las libertades de las ecuatorianas y ecuatorianos, la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia, la solidaridad, la reducción de vulnerabilidades, la prevención, protección, respuesta y remediación ante riesgos y amenazas...*” (la cursiva fue agregada), por lo cual en términos de competencias, las dimensiones que abarca la seguridad integral, incorpora a otras instituciones y obligaciones del gobierno central, que no se subordinan al Gobierno Autónomo Descentralizado, manteniendo el lineamiento de Gobernabilidad por la exclusividad en cuanto al Orden Público y el monopolio legítimo de la fuerza.

Por otra parte en la misma Ley, se establece como competencia del actual Ministerio de Defensa en su Art. 10.- “... Funciones del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces.- El Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces cumplirá las siguientes funciones: a. Preparar el Plan Nacional de Seguridad Integral y propuestas de

políticas de seguridad pública y del Estado con el aporte mancomunado de otras entidades del Estado y de la ciudadanía para ponerlos en consideración del Presidente de la República y del Consejo de Seguridad Pública y del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral deberá ser elaborado en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; I. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley...”, ratificando la acción de coordinar en los términos de la ley en relación a la “seguridad ciudadana” con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

1.2. Sobre la integración del Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, considerando para el efecto que en la legislación metropolitana existen órganos colegiados regulados a través de ordenanza que cuentan con la participación de instancias de la Administración Pública Central. Con relación a este asunto, además, sírvase informar sobre el trabajo que históricamente ha desarrollado el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas previsto en el artículo 3744 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo el análisis del desempeño que ha tenido la Secretaría de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito como integrante de este órgano.

De acuerdo al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana N°001) de fecha 14 de julio de 2021 y con última reforma del 16 de marzo de 2022, estipula en el “artículo 3744.- Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas.- Corresponde al Consejo Metropolitano de Seguridad coordinar las acciones municipales con la Fuerza Pública y con las entidades involucradas en el tema y procesar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen, relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadanas. Tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad en el Distrito Metropolitano.

Consejo se encargará de proponer políticas de seguridad, tendientes a orientar en forma prioritaria, ética, democrática, educativa y socialmente responsable, a la ciudadanía. Promoverá la participación ciudadana, recomendando el diseño de mecanismos, planes y programas que garanticen y aseguren el compromiso de la comunidad en materia de seguridad.

Las actividades de los órganos del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas serán definidas a través de las políticas y la planificación del Consejo Metropolitano de Seguridad.”

Y en su “artículo 3745.-Integración.- El Consejo Metropolitano de Seguridad estará integrado por quienes ejerzan las siguientes funciones:

a. La Alcaldía Metropolitana;

- b. El Ministerio del Interior;*
- c. El Ministerio de Defensa Nacional;*
- d. La Defensoría del Pueblo;*
- e. La Intendencia de Policía del Distrito Metropolitano de Quito;*
- f. La Comandancia General de la Policía Nacional;*
- g. La Fiscalía General del Estado de Pichincha;*
- h. La Dirección Provincial de Salud;*
- i. La Dirección Provincial de Educación;*
- j. La Dirección Nacional de Rehabilitación Social;*
- k. La Dirección Provincial de Defensa Civil;*
- l. La Dirección del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional;*
- m. La Secretaría responsable de la inclusión social del Municipio de Quito;*
- n) La Presidencia de la Cruz Roja Ecuatoriana;*
- o) La Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana;*
- p) La Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; y,*
- q) La Presidencia de la Comisión competente en materia de seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos del Concejo Metropolitano.*

Integrarán también el Consejo, con derecho a voz y voto, cinco vocales delegados, uno por los medios de comunicación, uno por los consejos zonales de seguridad, uno por las brigadas barriales del Distrito Metropolitano de Quito, y dos por la ciudadanía, en este último caso designados por el Concejo Metropolitano.

Quienes integran el Consejo podrán intervenir en él directamente o a través de las personas que deleguen para hacerlo, siempre que esta delegación tenga el carácter de permanente.

Quien presida la Comisión competente en materia de seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos actuará por delegación de quien ejerza la Alcaldía o, de no haber esta delegación, por su propio derecho.

Quien ejerza la Alcaldía presidirá el Consejo y actuará en su reemplazo, en caso de ausencia, quien presida la Comisión competente en materia de seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos del Concejo Metropolitano.

Ejercerá la secretaría del Consejo, con derecho a voz pero no a voto, quien tenga a su cargo la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad.

El Consejo se reunirá al menos una vez cada dos meses y se organizará conforme a las normas que dicte para el efecto.”

Me permito indicar que en ejercicio de Secretaria de Consejo, en nuestros registros reposa la última Sesión de Consejo Metropolitano de Seguridad realizada el 14 de noviembre de 2018, en el cual el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad de ese entonces, Ingeniero Juan Zapata, realizó la presentación de los avances de las tres mesas de trabajo instaladas detalladas a continuación:

Mesa 1.- Verificación de propuestas de reformas de ordenanzas de diferentes ámbitos en el cual se solicite la información técnica por parte de la Seguridad Ciudadana y de Gestión de Riesgos.

Mesa 2.- Elaboración de procedimientos y los flujogramas sobre el ingreso de las instituciones públicas, actuación ante amenaza de bomba y actuación ante paquete sospechoso

Mesa 3.- Se plantearon estrategias de comunicación frente a los nuevos escenarios de amenazas de bombas.

Hasta el momento no se ha logrado instalar otra Sesión.

De acuerdo al pedido de información sobre el “...análisis del desempeño que ha tenido la Secretaría de Inclusión Social...”, me permito indicar que, debido a la transición de la Dirección Metropolitana de Servicios de Apoyo a víctimas de violencia intrafamiliar, Género, Maltrato Infantil y Violencia Sexual a la Secretaría de Inclusión Social, mediante la Resolución A 055 de fecha 24 de agosto de 2020, la información sobre el desempeño de dicha Secretaría en el Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, los posee la Dirección Metropolitana de Servicios de Apoyo a víctimas de violencia intrafamiliar, genero, maltrato infantil y violencia sexual, por tratarse de un tema de índole social.

1.3. Se sirva informar los mecanismos a través de los cuales se coordinará con los gobiernos comunitarios indígenas la implementación de las políticas de seguridad previstas en el artículo 24 del proyecto, considerando la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Para el efecto, sírvase contar con el criterio de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. Adicionalmente sírvase remitir el cronograma de las mesas de trabajo en base a las socializaciones realizadas a los gobiernos comunitarios indígenas respecto a la implementación de las políticas de seguridad.

Según el mismo artículo 24 hace referencia a lo siguiente: "...La aprobación de los instrumentos necesarios para la ejecución de las políticas dictadas por el Consejo Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, le corresponderán a la Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad, en aquellos casos en los que no implique el ejercicio de la facultad normativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, caso en el cual, se canalizará la iniciativa legislativa en el Concejo Metropolitano de Quito...", por lo cual se debe hacer conocer la política y la existencia del organismo para poder viabilizar su aplicación.

En una política pública, se debe asumir como punto de partida las interacciones en red de múltiples realidades configurándose como parte de su tejido social y que se encuentran especificadas en el catálogo de garantías que la Constitución ofrece en torno al cumplimiento de los derechos fundamentales y específicos en el contexto de la pluriculturalidad surgidas en favor de los pueblos indígenas en el Ecuador, por ello antes del abordaje de un pueblo o nacionalidad indígena, especialmente en términos de consideraciones ancestrales que pueden ser evidenciables, se debe: a) evidenciar prácticas de pluralismo jurídico; b) ver las relaciones entre grupos que configuran la identidad de un territorio o los conflictos entre ellos; y c) ver la relevancia de las instituciones de seguridad encargadas de hacer cumplir la Ley (Policía Nacional) como parte del tejido social comunitario, por cuanto conforme a sus usos y costumbres, la justicia y la seguridad tienen otras dimensiones.

Además, para poder implementar una política pública de seguridad, es necesario conocer desde el modelo de diseño, así como el modelo de implementación, partiendo de elementos sustanciales que se referencian desde el involucramiento de los actores, en este caso los gobiernos comunitarios indígenas, como se recomienda de la ciencia aplicada de la construcción de las Políticas Públicas.

1.4. Con relación a la propuesta de creación de los Comités de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sírvase incluir su criterio técnico sobre estos espacios participativos de fomento de la seguridad, señalando cómo se implementarían en la práctica y si es pertinente mantener su coordinación / presidencia, a cargo de las Administraciones Zonales.

Una estrategia de Prevención Comunitaria, requiere tener algunas características que permitan asegurar un nivel de éxito; para el caso del Distrito Metropolitano de Quito, la coordinación debe ajustarse a una nueva realidad y además favorecerse desde los proyectos de prevención situacional, como un mecanismo de respuesta a la reducción de lugares o puntos generadores de inseguridad o riesgo, por cuanto los Comités cumplen esa función de enlace a través de sus diferentes actividades con la participación ciudadana, tanto con las instituciones municipales como las de seguridad del gobierno central, lamentablemente la sensibilidad frente a la política conlleva que las personas al no ser escuchadas, y en algunos casos se sientan usados por los actores

políticos, perdiendo la confianza en la capacidad social implementada, con mayor razón con miras a futuras elecciones, por ello su relación a través de la Secretaría de Seguridad se debe fomentar y dirigir estratégicamente.

1.5. Sobre los actuales artículos 3750, 3751 y 3751 del Código Municipal, sírvase detallar los resultados de su aplicación y su criterio técnico respecto de mantener esta regulación, modificarla o derogarla, de ser el caso.

De acuerdo al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana N°001) de fecha 14 de julio de 2021 y con última reforma del 16 de marzo de 2022, estipula en el “*artículo 3750.- Administración de justicia.- La acción municipal en esta materia apuntará a la prevención de conflictos, con sistemas de capacitación y la creación de una red de centros de equidad y justicia para la mediación comunitaria, el arbitraje en conflictos ciudadanos y el acceso a la justicia. La Procuraduría Metropolitana organizará un Centro de Mediación que permita solucionar, mediante acuerdo voluntario, los conflictos que versen sobre materia transigible.*

Para contribuir al mejoramiento del sistema de investigación y a la sanción de los delitos, el Municipio establecerá líneas de coordinación con la Fiscalía General. Para el efecto, se propenderá a que la organización de la Fiscalía General del Estado tome en cuenta la división territorial del Distrito Metropolitano prevista en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la institucionalización de un Fiscal del Distrito Metropolitano y de fiscales zonales.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito celebrará acuerdos con las facultades de jurisprudencia para conseguir la participación, con valor académico, de los estudiantes de derecho en los centros de mediación comunitaria y arbitraje de conflictos urbanos y en las tareas de coordinación con la Fiscalía General.”

En materia del punto de prevención de conflictos y capacitación se detallan las acciones y resultados que son realizadas por la Dirección Metropolitana de Gobernabilidad, en el cual indicaron lo que se detalla a continuación:

Antecedentes:

La Justicia de Paz es una forma de administración de justicia que se orienta a garantizar el acceso rápido y efectivo a los servicios de justicia por parte de las personas que habitan en áreas rurales y urbanas marginales en el Ecuador.

Los jueces de paz tienen la facultad de resolver el conflicto con base en criterios de equidad, tomando en cuenta aspectos culturales concretos que, sin ir en contra de la ley, no están explícitos en normas o documentos legales. Estas resoluciones buscarán poner fin al conflicto de manera tal que ninguna de las partes se vea afectada en sus derechos constitucionales.

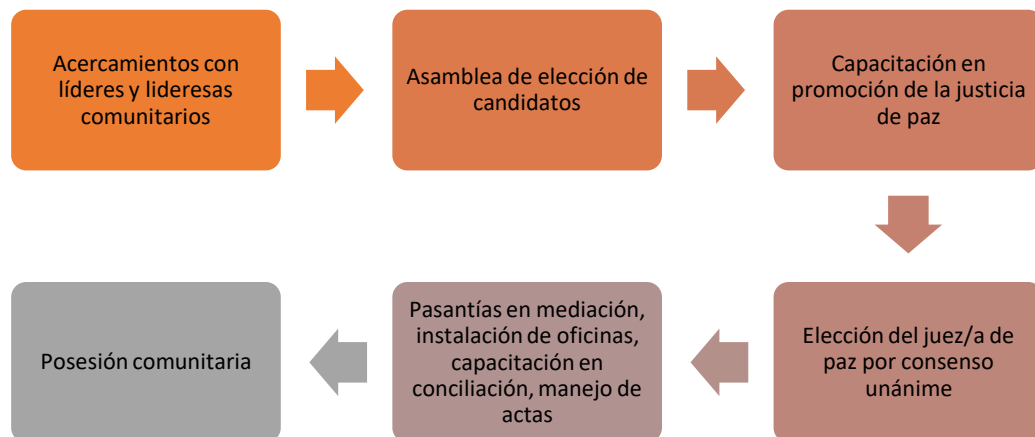
Con este contexto, y con el propósito de contribuir en la construcción de una cultura de paz y participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad y el Consejo de la Judicatura firman un convenio de cooperación interinstitucional para el proceso de conformación de jueces y juezas de paz en sectores con altos índices de conflictividad social.

Objetivo:

- Fortalecer una cultura de paz.
- Busca superar las barreras de acceso a la justicia de manera rápida, efectiva, de calidad y gratuita
- Fortalece la Justicia comunitaria y restaurativa.
- Promueve la conciliación y fortalece la gobernabilidad

Actividades desarrolladas:

A través de la Coordinación de la Unidad Provincial de Mediación y Justicia de Paz y el equipo de la Dirección de Gobernabilidad de la Secretaría de Seguridad, se han realizado las siguientes actividades en los barrios del DMQ hasta la fecha.

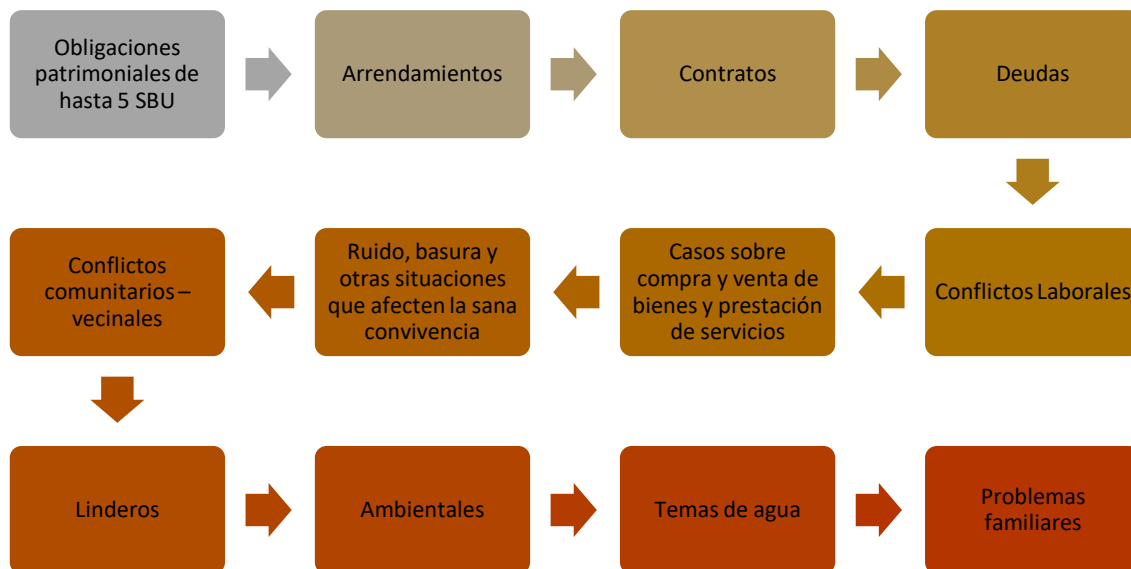


CAPACITACIONES PROCESO DE ELECCION Y POSESION JUECES Y JUEZAS DE PAZ EN BARRIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO :

SECTOR/BARRIO	FECHA
San Miguel de Amagásí	26 de enero de 2022 (virtual)
Nueva Aurora	29 de enero de 2022
La Magdalena	16 de febrero de 2022 (virtual)

San Miguel de Amagásí	18 de febrero de 2022
Llano Chico	24 de febrero de 2022
Llano Chico	12 de marzo de 2022
La Magdalena	14 de marzo de 2022
Comunidad de Aloguincho	15 de marzo de 2022
Llano Chico	19 de marzo de 2022
Complejo Judicial Norte	22 de marzo de 2022
Llano Chico	2 de abril de 2022
Complejo Judicial Norte	23 de abril de 2022
Posesión formal de jueces y juezas de paz	6 de mayo de 2022

Competencias del Juez/a de Paz:



Entidades participantes en el proceso: Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, mediante la Dirección Metropolitana de Gestión de Gobernabilidad y el Consejo de la Judicatura, a través de la Coordinación Provincial de Mediación y Justicia de Paz.

Observaciones: En total son 21 personas las que se posesionarán como Jueces de Paz de las siguientes comunidades: Llano Chico, Amagásí del Inca y La Magdalena, San Juan y San José del Condado.

En los temas de creación de redes de centro de equidad y justicia para la mediación comunitaria el arbitraje en conflictos ciudadanos y el acceso a la justicia entre otros que indica el Artículo 3750, son temas de la Procuraduría y de la Secretaría de Inclusión Social que de acuerdo a sus competencias, atribuciones, representaciones y acciones, deben ser analizadas por parte de sus personería técnica y jurídica.

Adicional a esto, me permito indicar que por parte de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad no emite ningún criterio técnico de su regulación, derogación o modificación debido a que se trabaja en acciones y proyectos de acuerdo a las competencias de esta Secretaría General que permite utilizar este Artículo en mención.

De acuerdo al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana N°001) de fecha 14 de julio de 2021 y con última reforma del 16 de marzo de 2022, estipula en el *“artículo 3751.- Rehabilitación social.- La Municipalidad contribuirá al logro de los fines de rehabilitación social que la Constitución establece para el sistema penitenciario, coordinando con la Dirección Nacional de Rehabilitación Social los temas relacionados con la planificación, ubicación y diseño de los centros de rehabilitación, adecuándolos a las necesidades de la planificación municipal y de las políticas de seguridad ciudadana. En ejercicio de la atribución que le confiere el número 1 del artículo 2 y el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, la municipalidad definirá la ubicación de los centros de rehabilitación dentro del Distrito.*

La Municipalidad coordinará con el Consejo Nacional de Rehabilitación Social la definición de políticas de rehabilitación y reinserción para el Distrito Metropolitano de Quito y celebrará acuerdos con los centros de educación superior, institutos técnicos y, en general, con instituciones que puedan aportar en materia de rehabilitación social, para conseguir cualquier clase de cooperación, incluida la participación, con valor académico, de los estudiantes en tareas profesionales relacionadas con la rehabilitación social.”

La competencia de este artículo en lo que respecta a las políticas de seguridad ciudadana, son competencia de la Seguridad Pública del Gobierno Central, por ende la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad no realiza ni ha realizado actividades o planificaciones para la ubicación y diseño de los centros de rehabilitación; con lo que respecta a las políticas de rehabilitación y reinserción son temas de la Secretaría de Inclusión Social por ser su competencia en temas sociales. Adicional a esto, me permito indicar que por parte de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad no emite ningún criterio técnico de su regulación, derogación o modificación debido a los diferentes puntos que se tratan en este Artículo, son están en el ámbito de competencia de esta Secretaría General.

Informe elaborado por:

**TNTE. CRNL. (S.P) GUIDO PATRICIO NÚÑEZ TORRES
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
CIUDADANA**

